

348/2021, de 1 de junio

ACUERDO

Departamento de Cultura y Deporte
Servicio de Acción Cultural
Nº expte.: 21/AC 64

Concesión de subvención a la Asociación Arabako Kultura Bizia destinada a financiar parte del programa de actividad del espacio multiusos Iradier Arena.

El Decreto Foral 16/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Deporte establece entre sus funciones las de analizar las necesidades culturales y proponer las medidas adecuadas en orden al impulso, consolidación y desarrollo de las artes y prácticas culturales, así como la de programar y evaluar las convocatorias y ayudas para promocionar la acción y difusión cultural.

La pandemia COVID-19 ha generado en el sector de la cultura un impacto económico negativo especialmente preocupante. La fragilidad de su economía, la singularidad de sus estructuras laborales y empresariales, la intermitencia de sus actividades y la importancia vital de su actividad en el desarrollo, el dinamismo y la identidad de una sociedad obligan a adoptar medidas específicas y urgentes para asegurar, en la medida de lo posible, el sostenimiento del tejido creativo y garantizar su continuidad y su actividad.

Para dar respuesta a esta situación insostenible, un amplio espectro del sector alavés se ha agrupado en la Asociación Arabako Kultura Bizia, que integra hoy a más de 60 entidades. Su fin último es “fomentar la promoción y difusión de la cultura a través de la organización de eventos culturales, de ocio, musicales, teatrales y de diferentes disciplinas del saber humano y las artes, contribuyendo al libre acceso a todos los ciudadanos a la cultura general”. Esta asociación propone la adecuación del espacio multiusos Iradier Arena, de manera que permita organizar una programación autogestionada y constante entre los meses de abril a agosto en Álava y que responda a las medidas sanitarias actuales de una manera sostenible y viable económicamente para el sector.

La Diputación Foral de Álava considera este proyecto de indudable interés público, y ha decidido colaborar con él, en base a las funciones que en materia de política cultural tiene atribuidas. El Departamento de Cultura y Deporte considera que la Asociación Arabako Kultura Bizia, por su composición y fines, y por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, está capacitada para ofrecer una alternativa viable de programación en la precaria situación actual.

El proyecto presentado no es encuadrable dentro de las convocatorias ordinarias del Departamento de Cultura y Deporte y, dado el carácter extraordinario y singularidad de la subvención a conceder, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, procede excepcionar al mismo del requisito de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3.c) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. Por tanto, se considera oportuno tramitar la presente solicitud en la modalidad de concesión directa.





Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la Diputada del Departamento de Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo Foral de Gobierno en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3.c) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, conceder de forma directa la subvención a favor de la Asociación Arabako Kultura Bizia, con N.I.F. G-05321138, por un importe de 75.000,00 euros, destinada a financiar parte del programa de actividad del espacio multiusos Iradier Arena, cuyo presupuesto figura como Anexo I.

Segundo. Modificar el anexo al Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el periodo 2020-2022 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 840/2019, de 27 de diciembre, que se adjunta como Anexo II a la presente resolución.

Tercero. Eximir del requisito de concurrencia la subvención a conceder a la Asociación Arabako Kultura Bizia, debido al carácter extraordinario y singularidad de la actividad a subvencionar.

Cuarto. La aportación a realizar por la Diputación Foral de Álava a la Asociación Arabako Kultura Bizia, será con cargo a la partida presupuestaria 70.1.08.72.00.481.00.01, denominada “Asociación Arabako Kultura Bizia”, por la cantidad de 75.000 euros, creada en el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2021, referencia de contraído 105.1822.

Quinto. El abono de la citada cantidad se efectuará en dos plazos:

1. El 80 % una vez aprobada la resolución y en concepto de “anticipo a justificar”.
2. El 20% restante, antes del 31 de diciembre de 2021, y previa presentación de la siguiente documentación:
 - Facturas y/o documentos justificativos de los gastos correspondientes al ejercicio 2021, por importe igual o superior al presupuesto subvencionable, es decir 226.633 euros, IVA incluido. En los supuestos de facturas de gasto superiores a 500,00 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas.
 - Memoria justificativa de las actividades realizadas en el ejercicio 2021.
 - Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio 2021.
 - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios, el/la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio, o salvo que el gasto se



hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso se libraré el anticipo en el supuesto de que tenga anticipos vencidos pendientes de justificar.

No se exige la constitución de garantías, por la entidad beneficiaria de la subvención, a tenor de la personalidad de la entidad subvencionada que ofrece completas garantías.

En caso de no justificar el presupuesto total de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, ésta se minorará en igual proporción al menor gasto ejecutado. El importe de la subvención no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

No se admitirán como justificación del gasto las facturas y/o recibos en los que no estén claramente identificados el/la emisor/a, el/la receptor/a, la fecha, número y el objeto del gasto. Tampoco se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

En su caso, se presentará certificado acreditativo de la exención del IVA.

Respecto a la acreditación del pago de las facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

- Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo, el importe, la fecha y el/la beneficiario/a del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.
- Certificado firmado y/o con sello estampado del/a emisor/a de la factura original en el que se especifique el nº de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Tickets de compra originales que impliquen que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viaje, etc.) o facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

No se admitirán pagos en metálico de cuantía igual o superior a la que se establezca en la normativa vigente para el actual ejercicio, ni contravalores en moneda extranjera.

El importe a que se refiere el párrafo anterior se calculará sumando los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya fraccionado la entrega o prestación de servicios de los bienes



Sexto. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria debe remitir la documentación justificativa por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (<https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>) o en registros electrónicos de otras administraciones públicas.

Los documentos electrónicos remitidos por la entidad beneficiaria tendrán la consideración de copia a los efectos del artículo 28.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y únicamente tendrán eficacia para la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la presente subvención. Asimismo, de acuerdo con el artículo 28.7 del citado texto legal, la entidad beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada. Junto con la documentación especificada, la entidad entregará una declaración responsable indicando que los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la entidad solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

Séptimo. De conformidad con los artículos 14.1.d) y 30 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, la entidad beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de comprobación que sobre la gestión de dichos fondos realice el órgano competente, así como a otras actuaciones de comprobación y control financiero que establezcan el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos y los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el desarrollo de las actuaciones.

Octavo. La beneficiaria de la subvención hará constar la colaboración económica que presta la Diputación Foral de Álava en la documentación y publicidad que se genere como consecuencia de las actividades subvencionadas. Asimismo, en aplicación lo dispuesto en el Decreto Foral 57/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los criterios de uso de las lenguas oficiales en la Administración General de la Diputación Foral de Álava, los folletos, carteles y otro tipo de soportes para difundir las actividades de la entidad beneficiaria deberán realizarse en ambas lenguas oficiales. Además, toda la documentación, publicidad, imagen o material que utilice deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres y promover una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género, tal y como establece la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Noveno. La presente subvención se registrará por lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, por la Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, Normas Forales vigentes de



Ejecución Presupuestaria, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

Décimo. La presente subvención deberá comunicarse a la Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde la adopción de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava

Undécimo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente resolución.

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente

Diputatu nagusia
Diputado General

Ana M. del Val Sancho

Kultura eta Kirol Saileko diputatua
Diputada de Cultura y Deporte

M^a Inmaculada Sánchez Arbe

Kultura zuzendaria
Directora de Cultura



378/2021, de 22 de junio

ACUERDO

Departamento de Diputado General
Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana
Nº Expte.: 82/2021

Aprobar el convenio de colaboración con SEA Empresas Alavesas y la concesión de una subvención directa para el desarrollo y coordinación de las acciones del Programa Lanabes.

La Dirección de Euskera y Gobierno Abierto formula informe-propuesta favorable a la suscripción del convenio de colaboración con SEA Empresas Alavesas y a la concesión de una subvención por importe de 20.000 € con cargo a la línea 2-141 del presupuesto de gasto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que como Diputado General me competen,

ACUERDO

Primero. – Aprobar la concesión de una ayuda a favor de SEA Empresas Alavesas (NIF G-01031418) por importe de 20.000,00€, en virtud del apartado 3.c) del artículo 20 de la Norma Foral 11/2016.

Segundo. - Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y SEA Empresas Alavesas, para la financiación del programa Lanabes, que se acompaña como anexo I.

Tercero. – Que la Dirección de Finanzas y Presupuestos libre veinte mil euros (20.000,00 €) a favor de la entidad subvencionada, con cargo a la partida presupuestaria 2401.7800.4810006 del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021, en la línea 2-141, con referencia de contraído 105.2074.

Las acciones a desarrollar junto con el presupuesto de ingresos y gastos se incorporan a este decreto de aprobación como anexo II.

Cuarto.- Eximir del requisito de concurrencia la subvención a conceder a SEA, debido al carácter extraordinario y singularidad de la actividad a subvencionar.

Quinto.- Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 840/2019, de 27 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo III a la presente resolución.





Sexto. – La aportación de la Diputación Foral de Álava, se realizará en el momento de la aprobación del presente Decreto Foral por el 75% del importe de la subvención, en concepto de anticipo a justificar, sin establecer ningún régimen de garantías de los fondos entregados, abonándose el resto previa justificación de los gastos totales, para lo cual tendrá un plazo que finalizará el 30 de diciembre de 2021. En el supuesto de no acreditar la totalidad de los gastos, la Diputación Foral de Álava reducirá proporcionalmente la segunda aportación en función de los gastos presentados en plazo. Esta aportación también se realizará en concepto de anticipo a justificar.

En un plazo que finalizará el 28 de febrero de 2022, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención. Entonces se procederá a la justificación del total de la subvención.

Para la justificación de la subvención deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Balance definitivo de gastos e ingresos. Se detallarán los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
4. Listado de nóminas, facturas o documentos equivalentes de toda la actividad, indicando acreedor, tipo de documento, concepto, su importe (sin IVA, IVA desglosado e importe total), fecha de emisión y fecha de pago. Además de una declaración señalando cuáles de entre ellas quedan adscritas a la presente subvención.
5. Documentos justificativos que amparen el gasto producido y el pago realizado.
No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:
 - Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
 - Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
 - Objeto del gasto.
 - Fecha.
 - Número de factura.Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) y con la normativa en materia de obligaciones de facturación.
6. En su caso, certificación acreditativa de estar exenta de IVA.



Séptimo.- En conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la beneficiaria debe enviar la documentación justificativa por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (MisExpedientes).

Los documentos electrónicos remitidos por la beneficiaria tendrán la consideración de copia a los efectos del artículo 28.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y tendrán eficacia únicamente a efectos de tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de esta subvención. Asimismo, de acuerdo con el artículo 28.7 del citado texto legal la beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada y la pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

Tal y como dispone con el artículo 21.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, la presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributarias y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, por lo que la Administración podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso deberá él mismo aportar dicha documentación. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 14.1.d) y el artículo 30 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, la entidad beneficiaria queda sometida a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano competente así como aquellas otras de comprobación y control financiero que se establezcan por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos y los órganos de control competentes, aportando cuanta información les será requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Noveno.- La beneficiaria de la subvención hará constar la colaboración económica que presta la Diputación Foral de Álava en la documentación y publicidad que se genere como consecuencia de las actividades subvencionadas previo acuerdo con el Área de Comunicación.

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Normalización del uso de Euskera en la Administración General de la Diputación Foral de Álava para el sexto período de planificación lingüística (2018-2022), si se realizara una difusión de la actividad subvencionada mediante folletos, carteles, o cualquier otro soporte al que tenga acceso el público en general, deberán hacerlo en las dos lenguas oficiales en la CAPV. Igualmente, en la organización de un evento o acto público, la entidad deberá realizar la difusión del mismo en ambas lenguas.



Undécimo.- Constituye un deber inexcusable para la persona o entidad beneficiaria cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y el la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Duodécimo.- En todo caso, en aplicación de la normativa de subvenciones, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios de actuación:

- El importe de las subvenciones no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.
- En el caso de gastos de personal asalariado o facturas emitidas por profesionales, salvo administraciones públicas, se deberá justificar el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas practicadas en las nóminas o facturas aportadas como justificantes de gastos. De conformidad con el artículo 28 de la LPACAP, salvo que las entidades beneficiarias manifiesten expresamente su oposición, el órgano instructor realizará de oficio consulta al Departamento de Hacienda acerca de la presentación de los modelos 110 trimestrales, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, el pago de los mismos, así como el modelo 190, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, no resultando precisa su aportación por la entidad beneficiaria. En caso de oponerse de forma expresa a dicha consulta, la entidad beneficiaria deberá aportar dicha documentación en la justificación.
- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA).
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público y siempre que implique la contratación con terceros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



- A los efectos de lo previsto en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, se permite un porcentaje máximo de subcontratación del 80% respecto al gasto total del proyecto. A los efectos de dicha Norma Foral, se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

- No se admitirán pagos en efectivo de operaciones con un importe igual o superior, o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio actual.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

- En caso de financiarse el coste de la actividad subvencionada con fondos de otras subvenciones o recursos públicos o privados, deberá hacerse constar el importe, procedencia y aplicación de tales ingresos a la actividad subvencionada; justificándose además tal circunstancia adjuntando la documentación que certifica o explica la concesión o denegación de tales ayudas o subvenciones.

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro correspondiente.

Decimotercero. - La asignación de gastos a cada partida es aproximada, pudiéndose transferir cantidades entre las mismas y con independencia de que alguno de ellos haya podido no ser ejecutado, con el visto bueno de la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto.

Decimocuarto. - No se exige la constitución de garantías por la entidad beneficiaria de la subvención a tenor de la personalidad de la entidad subvencionada y teniendo en cuenta las anteriores colaboraciones.

Decimoquinto. - Se autoriza a la Directora de la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto para que pueda tomar resoluciones en todo lo correspondiente a este convenio.



Decimosexto.- La presente subvención deberá comunicarse a la Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde la adopción de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Decimoséptimo.- Ordenar la remisión del convenio, una vez firmado por las partes, al Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana para su publicación en el BOTA.

Decimooctavo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, ambos a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Vitoria-Gasteiz

Ramiro González Vicente

Diputatu nagusia
Diputado General

Lexuri Ugarte Aretxaga

Euskararen eta Gobernu Irekiaren zuzendaria
Directora de Euskera y Gobierno Abierto



406/2021, de 29 de junio

ACUERDO

Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad
Negociado de Infraestructuras Viarias y Movilidad
Nº Expte.: 21/G-19

Aprobar la concesión de una subvención directa para compensación de gastos del contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, de transporte interurbano regular de uso general de viajeros por carretera en el territorio histórico de Álava C-02 Bilbao-Logroño, por la contingencia COVID-19, durante el segundo estado de alarma por el periodo del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

Mediante Acuerdo 169 del Consejo de Diputados de 31 de marzo de 2015 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto de la “Gestión del Servicio Público, mediante concesión, del transporte interurbano regular de uso general de viajeros por carretera en el Territorio Histórico de Álava. C-02 BILBAO-LOGROÑO”, con un plazo de duración de 10 años y un valor estimado de 15.929.111,00 € (IVA incluido).

Mediante Acuerdo 467 del Consejo de Diputados de 19 de julio de 2016, se adjudicó el citado contrato a la empresa Autobuses Cuadra, S.A. Teniendo en cuenta que en dicha resolución existía un error en el dato de la tarifa viajero/km (0,62982 €), mediante Acuerdo 514/2016 de 3 de agosto se corrigió el citado error sustituyendo la tarifa inicialmente aprobada por la correcta, de 0,062982 €. La concesión se puso en marcha el 8 de mayo de 2017.

Los servicios de la concesión C-02, tal y como figura en los itinerarios y horarios contemplados en el Proyecto (anexo I) del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado mediante el citado Acuerdo 169/2015, se prestan mediante la línea 17 Bilbao – Logroño.

Desde su puesta en marcha hace más de tres años y medio, se han realizado una serie de variaciones en los servicios para poder atender de una manera más eficiente a las personas viajeras, realizando unos pequeños ajustes en los horarios en función de las fechas de cada calendario anual.

Asimismo, teniendo en cuenta la coyuntura del año por la situación de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, se realizaron de forma urgente reducciones en los servicios de esta línea, así como del resto de las rutas de Álavabus.

En base a lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, así como sus prórrogas y sus órdenes ministeriales de desarrollo para preservar la salud pública, la DFA aprobó





reducciones en servicios ofertados de la concesión C-02 mediante Orden Foral 148/2020, de 26 de marzo, reduciendo las expediciones a realizar así como la ocupación de personas viajeras en los vehículos para cumplir las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los pasajeros.

Con la terminación de la vigencia del estado de alarma y de sus prórrogas, se consideró lo más adecuado ir restableciendo la oferta de los horarios y de ocupación de los vehículos en la concesión C-02 Bilbao-Logroño, tomando en cuenta la demanda de personas viajeras y la necesidad de garantizar la movilidad de los ciudadanos/as para que pudieran acceder a sus puestos de trabajo y servicios básicos.

En concreto, mediante Orden Foral 302/2020, de 22 de junio, se autorizó la oferta propuesta por Autobuses Cuadra, S.A. a partir del día 22 de junio, en situación de nueva normalidad tras la finalización del estado de alarma, que suponía aproximadamente un 50% de los servicios habituales (4 expediciones de ida y 4 de vuelta), con la máxima amplitud de horario salvo en la expedición desde Logroño a la mañana que comenzaba a las 07:30h en lugar de las 06:30h. La ocupación de los vehículos se establecía en el 100%.

Posteriormente, mediante Orden Foral 786/2020, de 18 de diciembre, se autorizaron las ofertas en los servicios de la concesión C-02 Bilbao / Logroño presentadas por Autobuses Cuadra, S.A. desde el 1 de julio hasta el 9 de noviembre de 2020.

Estas adaptaciones en la oferta de la concesión C-02 se realizan en consonancia con lo previsto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su art. 17 “Transporte público de viajeros” (dentro del Capítulo III “Medidas en materia de transportes”), dispone que *“En los servicios de transporte público de viajeros de competencia estatal ferroviario y por carretera que estén sujetos a un contrato público o a obligaciones de servicio público, los operadores deberán ajustar los niveles de oferta a la evolución de la recuperación de la demanda, con objeto de garantizar la adecuada prestación del servicio, facilitando a los ciudadanos el acceso a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, y atendiendo a las medidas sanitarias que puedan acordarse para evitar el riesgo de contagio del COVID-19”*, debiendo evitarse las aglomeraciones y respetar las medidas adoptadas sobre el volumen de ocupación de vehículos, pudiendo la administración competente adecuar la oferta de tales servicios para garantizar su correcto funcionamiento, cuando existan razones de interés general que así lo aconsejen.

La misma disposición, en su art. 2.3 establece que *“las medidas contenidas en los capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición adicional sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”*.

Durante la vigencia del primer periodo de alarma aprobado con motivo de la contingencia Covid-19, se aprobó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, cuyo art. 34.4 (modificado por RDL 17/2020, de 5 de mayo) contempla la previsión para restablecer el equilibrio económico de cada uno de los contratos de gestión de servicio público, mediante concesión, *“dando derecho al*



concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.”

Las medidas para el reequilibrio económico del periodo correspondiente al primer estado de alarma, así como de los gastos extraordinarios soportados por la prestataria de la concesión C-02 en el año 2020, se tramitan de forma simultánea por el Servicio de Movilidad y Transportes en otro expediente.

Asimismo, procede analizar y compensar el desequilibrio económico producido en el contrato a partir de la finalización del primer estado de alarma, con la situación de nueva normalidad desde el 22 de junio de 2020 y la declaración de un segundo estado de alarma mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre hasta el 9 de mayo de 2021, con motivo de las restricciones de movilidad contempladas para hacer frente a la pandemia.

Tal y como se ha indicado, esta concesión se gestiona en régimen de riesgo y ventura, donde el riesgo de demanda de personas viajeras corre a cargo de la empresa transportista adjudicataria. No obstante, junto al principio de riesgo y ventura, el mantenimiento del equilibrio financiero de la concesión es otro de los aspectos esenciales del contrato.

A la vista de los cálculos económicos realizados al efecto por el Servicio de Movilidad y Transportes en informe de fecha, la prestación del servicio de la concesión C-02 requiere de una compensación económica a la adjudicataria durante el periodo correspondiente al segundo estado de alarma en el año 2020, del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2020, cuyo importe asciende a 42.536,75 € (sin IVA).

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la fórmula más adecuada para compensar el citado importe a la concesionaria se contempla en el art. 20.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, que establece que: *” Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones (...)c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

En el presente caso, al tratarse únicamente de una sola concesionaria a riesgo y ventura para la cual se propone compensar el déficit producido durante el segundo estado de alarma en el año 2020, por su carácter singular, no es necesaria la tramitación de una convocatoria extraordinaria de ayudas o subvenciones

Resulta patente el interés público que existe y la finalidad de no dejar de prestarse el servicio público de transporte a las personas viajeras de dicha línea, asegurando su traslado a los centros de trabajo y estudio o por las demás causas justificadas para el viaje teniendo en cuenta las restricciones de movilidad implantadas.

No obstante, al tratarse de una ayuda directa, procede declarar la incompatibilidad de esta ayuda con cualquier otra reclamación por parte de la concesionaria en referencia a reequilibrar el contrato durante este periodo, así como con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad que pudiera percibir.



Por ello, y dado que es necesario conceder una subvención de carácter excepcional y singular y por motivo de interés público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 26 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, procede excepcionar de publicidad y concurrencia la subvención directa a Autobuses Cuadra, S.A.

Vista la conformidad de la Directora de Movilidad y Transportes.

Visto el informe emitido por la Dirección de Finanzas y Presupuestos que certifica la existencia de crédito presupuestario suficiente consignado al efecto.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Infraestructuras Viarias y Movilidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la concesión de una subvención directa por razones de interés público a la adjudicataria del contrato de Gestión de Servicio Público, mediante concesión, del transporte interurbano regular de uso general de viajeros por carretera en el Territorio Histórico de Álava C-02 BILBAOLOGROÑO, Autobuses Cuadra, S.A., por la contingencia Covid-19 durante el segundo estado de alarma por el periodo del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta las previsiones contempladas en el art. art. 20.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, por un importe de 42.536,75 € (sin IVA).

Segundo. Consignar y abonar a Autobuses Cuadra, S.A, concesionaria del transporte interurbano regular de uso general de viajeros por carretera en el Territorio Histórico de Álava C-02 BILBAOLOGROÑO, el importe de 42.536,75 €, resultante de la subvención directa señalada en el dispongo primero, con cargo al Presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2021, partida 50201.5401.4790010 “Indemnizaciones concesiones P-58 y C-02”, referencia de contraído 105-2040/000.21.1.21.

Tercero. Proceder a la concesión de forma directa según lo previsto en el apartado 3.c) del artículo 20 de la Norma 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y declarar la incompatibilidad de esta ayuda con cualquier otra reclamación por parte de la concesionaria en referencia a reequilibrar el contrato durante este periodo, así como con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad que pudiera percibir.

Cuarto. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno 840/2019, de 27 de diciembre, y modificado por el Acuerdo 40/2021, de 2 de febrero, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo a la presente resolución.



Quinto. Acordar la comunicación de la subvención a las Juntas Generales de Álava, en el plazo de una semana desde su concesión (art 26.4 N.F. 11/2016)

Sexto. La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente

Diputatu nagusia
Diputado general

Blanca de la Peña Bernal

Bide Azpiegituren eta Mugikortasunaren
Saileko foru diputatua
Diputada Foral de Infraestructuras Viarias y
Movilidad

Patricia Pérez Aguirre

Mugikortasun eta garraio zuzendaria
Directora de Movilidad y Transportes